

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

TOMO XII



C. S. I. C.
1976
MADRID

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

Tomo XII



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
MADRID, 1976

S U M A R I O

Páginas

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

Actividades del Instituto de Estudios Madrileños durante el año 1975, por <i>Francisco Arquero Soria</i>	9
---	---

ESTUDIOS

Ordenación urbanística de Madrid dada por Felipe II en 1590, por <i>Gregorio de Andrés</i>	15
Barrios y parroquias urbanas: el ejemplo de Madrid en el siglo XVII, por <i>C. Larquié</i> .	33
Tráfico de alabanzas en el Madrid literario del Siglo de Oro, por <i>José Simón Díaz</i> .	65
El convento madrileño de San Basilio Magno, por <i>Virginia Tovar Martín</i>	77
Corridas de toros en el Buen Retiro, por <i>Francisco López Izquierdo</i>	95
Saneamiento y limpieza en Madrid, siglo XVIII, por <i>María Gloria Sanz Sanjosé y José Patricio Merino Navarro</i>	119
Don Ventura Rodríguez y la nueva Casa de Correos de Madrid, por <i>Jorge Cejudo López</i>	133
La familia y el testamento de Sabatini, por <i>Luis Cervera Vera</i>	143
Faroleros y serenos (Notas para su historia), por <i>María del Carmen Simón Palmer</i> .	183
Un gabinete de lectura en el Madrid del siglo XIX, por <i>Leonardo Romero Tovar</i>	205
Las barricadas de junio de 1854. Análisis sociológico, por <i>Carmen García Monerris y Juan S. Pérez Garzón</i>	213
Los orígenes de la Sociedad Mercantil Matritense: estudio de un grupo de presión librecambista (1842-1846), por <i>Angel Bahamonde Magro y Julián Toro Mérida</i>	239
Desarrollo topográfico e histórico del Seguro madrileño, por <i>José M.ª Sanz García</i> .	255
El testamento de Rosales, por <i>Enrique Pardo Canalis</i>	275
Estado actual e inventario artístico de la iglesia de San Nicolás y del convento de los PP. Servitas, por <i>Fernando de Olaguer-Feliú y Alonso</i>	283
El problema de la educación especial. Aportaciones para su estudio, referidas principalmente a Madrid. El Instituto Municipal de Educación del Ayuntamiento de Madrid, un centro modelo, por <i>Antonio Aparisi</i>	291
Contribución al estudio de la geografía turística de Madrid, por <i>Manuel García Gallardo</i>	309

BIBLIOGRAFIA

Madrid en los libros, por <i>Juan Sampelayo</i>	329
--	-----

FAROLEROS Y SERENOS (NOTAS PARA SU HISTORIA)

POR MARÍA DEL CARMEN SIMÓN PALMER

La reciente transformación de los serenos madrileños les ha convertido en tema de actualidad, por lo que parece conveniente esclarecer su historia, íntimamente unida a la de los empleados municipales encargados del alumbrado público. Las presentes notas pretenden ser una pequeña contribución a tal objetivo.

Alumbrado

El 12 de abril de 1765, Su Majestad resolvió «liberar al vecindario del cuidado de encender, limpiar y conservar los faroles», encargando a un director de policía que nombrara los operarios precisos para estas faenas, que a partir de los últimos años del siglo XVIII desempeñarían un 80 por 100 de los serenos¹.

En principio, parece ser que dicho servicio funcionó sólo durante la temporada de invierno, desde el primero de octubre hasta finales de marzo, y que fue tras la Real Orden de 15 de mayo de 1774 cuando se amplió a todo el año, a excepción de aquellas noches en que la claridad de la luna no lo hacía preciso².

Es indudable el adelanto que supuso la iluminación de las calles al permitir que la vida continuara durante las noches. «Los sabios de la época solían decir: *Para que pueda usted saber más que yo en este asunto, es preciso*

¹ GONZÁLEZ PALENCIA, ANGEL: *El alumbrado público en Madrid en el siglo XVIII*. Madrid, 1928, 22 págs.

² Archivo de Villa. Secr. 4-322.

*que primero se haya tragado muchas más panillas de aceite que yo, y de entonces viene también lo de quemarse las cejas estudiando»*³.

De los pueblos vecinos acudían a la Corte para contemplar el espectáculo, y paseaban por la noche «con la cabeza erguida, la boca abierta, el sombrero sobre el cogote, los brazos caídos y las piernas dobladas», llamándoles sobre todo la atención el hecho de que estando tan altos los faroles pudieran encenderse diariamente. Pero, por desgracia, entre los admiradores no tardaron en aparecer algunos gamberros, lo que obligó al Alcalde de la Villa, don José Manuel de Arjona, a publicar en 1818 un bando, ya que: «De algún tiempo a esta parte se ha notado que personas, o mal intencionadas, o imprudentes, rompen con frecuencia los faroles que sirven al alumbrado público de esta capital, faltando al respeto debido a las leyes y ordenanzas de policía, y originando considerables gastos a la administración de Propios y Sisas.» La primera vez que se sorprendiera a un individuo rompiendo un farol se le sancionaría con seis ducados de multa, además del importe del daño, y en la segunda la multa sería doble; los padres o tutores serían responsables de los faroles que sus niños quebrasen, sufriendo los castigos en su nombre. Si creemos a Antonio Flores, tales medidas no surtieron el efecto deseado y «fue preciso pasear por las calles más públicas con los faroles colgados al cuello a dos jóvenes cogidos *in fraganti*», pero el castigo se olvidó pronto.

Bastante deficiente debía ser la iluminación en los primeros años del siglo XIX, cuando el Gobernador francés Auguste Belliard escribió al Corregidor de la Villa la siguiente carta, el 13 de diciembre de 1809:

«Sr. Corregidor: =El paseo del Prado se pone tan malo, por el mucho polvo que la gente recibe, que en breve tiempo no irá nadie si no se pone más cuidado en este punto. Suplico a V. S. Sr. Corregidor se sirva dar las correspondientes órdenes para que quando lluebe, se riegue dicho paseo a lo menos tres vezes cada semana, y sobre todo los días de fiesta y domingos. =Devo igualmente llamar la atención de V. S. Sr. Corregidor en punto al alumbrado de la Villa; a la una de la noche la mayor parte de los faroles están apagados y no dan ninguna luz, mayormente en las calles estrechas: Esto puede ocasionar muchos perjuicios y mui considerables, pues no alcanzan las Patrullas a distinguir bastante lejos los objetos para perseguir con acierto los Individuos que tratan de perturbar la tranquilidad pública. =Reciba V. S... = El Gobernador.» Se acompañaba a esta traducción el original francés. Como

³ FLORES, ANTONIO: *Ayer, hoy y mañana*. Tomo I. Madrid. 1853, pág. 113.

respuesta el Corregidor ordenó que los faroles alumbraran dos horas más de lo ordinario⁴.

Ya unos años antes, en 1805, don Santiago Villoria propuso al Ayuntamiento la construcción de faroles que alumbrasen «el trozo de arboleda que empieza desde la fuente de Neptuno y termina en la desembocadura de la calle de Atocha». El Municipio opinó que si lo que se pretendía era ofrecer a la vista «un espectáculo hermoso que sorprendiese por las noches, debía hacerse lo mismo con las demás arboledas y florestas a donde acudían los ciudadanos a divertirse y solazarse», pero existían otras necesidades más urgentes que cubrir. El informe fue contrario a la colocación de faroles dentro de las arboledas del Prado, entre otras cosas porque «todo el mundo sabe que en los paseos se busca la oscuridad, y hasta el poder el que los frecuenta usar por las noches del más riguroso *incógnito*, si le acomoda, por su trage o de otro modo, pues no hay duda que la misma Magistratura, cansada de las faenas del día, e incomodada del rígido ceremonial de sus atavíos y de las muestras que deben distinguirla de la multitud, gusta a ciertas horas confundirse entre la multitud misma para disfrutar de sus inocentes placeres sin que se la conozca». Y, además, si lo que se buscaba era «evitar excesos de incontinencia pública», no les incumbía a ellos «ser vengadores de la divinidad en los pecados que se recatan de la luz, y que no turban por lo mismo el orden público».

En 1815 eran 4.528 los faroles existentes en los 10 cuarteles de la Corte, distribuidos de la siguiente manera⁵:

San Francisco	449
San Isidro	408
Abapiés	521
Afligidos	456
Maravillas	403
Palacio	467
San Gerónimo	474
Plaza	472
Barquillo	399
San Martín	479

⁴ A. Villa. Secr. 1-119-51.

⁵ A. Villa. Secr. 1-78-51.

El alumbrado de aceite continuó en Madrid hasta 1832 en que se ensayó por primera vez en la Plaza de Palacio el de gas. Los primeros experimentos de este nuevo sistema se habían hecho en España en Cádiz y Granada en 1807, durante la invasión francesa, pero la introducción se debió a la Real Junta de Comercio de Cataluña que lo adoptó y estableció de manera permanente el 24 de junio de 1826. A fines de 1830, el Ayuntamiento de Madrid comenzó los preparativos para la iluminación por gas de la Puerta del Sol, colocando una cañería subterránea en todo su perímetro y extendiéndola en forma de estrella por las calles de Alcalá, Carrera de San Jerónimo, Carretas, Mayor, Arenal, Carmen y Montera. Las veinticuatro farolas se colocaron a la misma distancia que las anteriores, siendo de grandes dimensiones y con cinco bocas de luz cada una. El laboratorio para la extracción del gas de aceites de bajas condiciones y su depósito estaban situados en un jardín contiguo al Café de Lorenzini. La inauguración del alumbrado tuvo lugar como festejo con motivo del feliz parto de la Reina, y el señor Roura, que había dirigido las obras, lo mismo que en Barcelona, recibió muchas felicitaciones por la brillantez de esta nueva luz, que contrastaba con la anterior de aceite y petróleo ⁶.

Tres años más tarde Mesonero señala la urgente necesidad de una reforma del ramo del alumbrado, porque a pesar de los 4.770 faroles podía decirse que la Villa estaba sin alumbrar, «tan escasa es la luz que aquéllos le prestan». Señalaba la inmensa ventaja del nuevo sistema por gas, aunque era pesimista sobre su extensión a toda la capital, ya que no comprendía cómo por el mismo dinero del alumbrado por aceite, podía extraerse el gas, pagar los gasómetros, conductos, faroles, empleados y elaborarlo. Ponía como ejemplo Inglaterra, donde había sido posible su aplicación al extraer el gas del carbón, que tenían en abundancia, y opinaba que del proyecto se realizara sólo la parte posible, bien limitando el gas a las calles principales o generalizando un sistema regular de reverberos ⁷.

La iluminación por aceite continuó en Madrid y prueba de ello es el reglamento publicado en 1840, que regulaba su funcionamiento. Se disponía que el alumbrado se suspendiera en las noches de luna clara, pero parece que esta orden no debió cumplirse porque en 1848 *El Eco del Comercio* da noticia de que continuaban encendidos los faroles toda la noche a pesar de la luna clara de que se venía disfrutando ⁸. El verano de 1847 se estrenaron faroles de gas en el Prado, en la calle de este nombre y en la del Lobo, pero

⁶ A. V.: *Breve noticia sobre el alumbrado de gas*. Madrid, Imp. Sancha, 1832, 32 págs.

⁷ MESONERO ROMANOS, RAMÓN: *Apéndice al Manual de Madrid*. Madrid, 1835, pág. 52.

⁸ *El Eco del Comercio*. Madrid, 1848.

un año más tarde alumbraban aún peor que los de aceite. La extensión al resto de la población no se había llevado a cabo y tan sólo en agosto se inauguró el de las calles de Alcalá, Puerta del Sol, Mayor, Carrera de San Jerónimo y Príncipe⁹. El 20 de noviembre se estrenaba en el interior del Palacio el alumbrado de gas, que duró menos de un año, siendo reemplazado en septiembre del año siguiente por el aceite, por resultar más económico. La Compañía de gas ofrecía rebajas en la instalación para que se extendiera su implantación a los establecimientos particulares. En 1851 eran ya casi 400 los faroles de gas en las calles de Madrid y aquel mismo año se iluminó así el Teatro de la Cruz, «produciendo muy buen efecto»¹⁰. La calidad era tan deficiente que las quejas eran generales, pero su implantación continuó, estableciéndose en 1860 en los dos únicos barrios que faltaban, los del Hospital y la Inclusa. El consumo fue incrementándose de 1.926.000 m³ en 1857 a 2.074.000 m³ en 1861. Dos años más tarde los comercios de una parte de Madrid se declararon en huelga como protesta para que la empresa realizara las oportunas mejoras¹¹.

En 1865 *El Pensamiento Español* publicaba la relación de calles que componían los distritos de la Corte y el número de faroles existentes en ellas¹²:

Distritos	Calles	Farolas de gas	Farolas de aceite
Palacio	126	468	55
Universidad	62	254	41
Centro	70	304	—
Hospicio	91	160	139
Buenavista	69	640	13
Congreso	88	169	32
Hospital	74	212	37
Inclusa	70	105	96
Latina	75	171	57
Audiencia	92	257	44
Rivera	—	—	110
	817	1.740	624

⁹ *La España*. Madrid, 1848-VIII-27.

¹⁰ *Idem*, 1849-I-4; IX-18.

¹¹ *La Epoca*. Madrid, 1863-I-7.

¹² *El Pensamiento Español*. 1865-I-13.

Creación del cuerpo de serenos

El motivó que impulsó al Ayuntamiento de la Villa a insistir en el establecimiento del cuerpo de serenos, fue el de proteger a los ciudadanos «por las noches, que los malechores toman por salvoconducto para cometer insultos de diversas especies»¹³. El primer intento data del 21 de noviembre de 1791, fecha en que una Real Orden aprobaba el proyecto con este fin presentado por don Pablo Joaquín de Borbón y don José de la Fuente. Se pensó iniciar su implantación en el barrio de las Monjas de Pinto, pero su Alcalde no consiguió que los vecinos se comprometieran a pagar periódicamente una cantidad fija para su sostenimiento, por lo que la idea no pudo llevarse adelante dada la falta de fondos tradicional en el Municipio madrileño¹⁴.

En agosto de 1794, don Ramón Adurriaga propuso como solución que el dinero se extrajera de lo abonado por el vecindario para el alumbrado, pero resultó no ser suficiente. Mientras el Ayuntamiento seguía insistiendo en la necesidad de su existencia y tres años más tarde se formó una Comisión para que entre las instancias y proyectos presentados eligiera el que considerase más idóneo. En 1797 un edicto comunica el establecimiento del cuerpo de serenos en la capital¹⁵. Se había elegido el reglamento de don Esteban Dolz del Castellar, formado con arreglo al observado en Valencia, y proponía su puesta en marcha paulatina por cuarteles, pero la Comisión le recomendó que no se demorara en extender el servicio a todo Madrid. A este primer reglamento se añadirían años más tarde disposiciones e instrucciones complementarias, pero salvo los artículos modificados quedó vigente hasta 1840, fecha en que se publicó otro mucho más completo.

Organización

Don Esteban Dolz solicitó al Ayuntamiento, y éste no tuvo inconveniente en concedérselo, quedar como «cavezón o jefe de serenos», eso sí, se le advirtió que debería prestar las más amplias seguridades y responder de las personas que nombrase para este ejercicio, por si acaso sus fines fueran «proporcionarse al tiempo otras conveniencias». La inspección quedaba en manos de los señores Alcaldes de Corte y Cuartel, y además ocho celadores cuidaban

¹³ A. Villa. Correg. 1-19-85.

¹⁴ A. Villa. Secr. 1-210-19.

¹⁵ A. Villa. Secr. 1-210-19.

en su distrito correspondiente de que los serenos cumpliesen con su obligación. Estos fueron 100 hasta el 23 de diciembre de 1819, en que por Real Orden se aumentó el número a 150, de los cuales 115 serían al tiempo mozos de alumbrado¹⁶. Un mes después, en enero de 1820, se nombraron 10 ayudantes de celadores, con opción a las vacantes que éstos fueran dejando y para alternar con ellos en las rondas de medianoche, pero el cargo desapareció en enero de 1824 al disponerse que las rondas se efectuaran otra vez en una sola tanda¹⁷. Quedaron entonces sin trabajo los llamados «tenientes celadores» y ante las numerosas instancias presentadas, la Villa acordó colocar en puestos «idóneos» a aquellos que hubieran contraído algún mérito particular¹⁸. Se creaba al tiempo la plaza de celador mayor, como jefe inmediato de los celadores, para vigilarles, comunicarles las órdenes a cumplir, dar parte al Corregidor de sus faltas y de las de los serenos diariamente, junto con lo notable que hubiera ocurrido la noche anterior en todo Madrid. Este parte debía confeccionarlo con los que los 10 celadores de cuarteles le entregaban cada mañana, a las ocho lo más tarde en invierno y a las siete en verano. A su vez tenía la obligación de rondar las mismas horas que sus subalternos y por aquellos cuarteles que más lo precisasen. En 1843 el Ayuntamiento decidió suprimir este cargo por considerarlo «tan innecesario como inútil», según la experiencia había demostrado a lo largo de los diez años transcurridos¹⁹.

A partir de 1840 quedaron unificadas las misiones de sereno y farolero y se reorganiza el cuerpo, detallando minuciosamente sus derechos y sobre todo deberes. Aparece la figura del Inspector como encargado de vigilar todas las dependencias y hacer cumplir cuanto se previene en el nuevo reglamento. Era nombrado entre una terna propuesta por la Policía Urbana al Ayuntamiento y sus jefes inmediatos eran los Regidores-comisarios. Se requería para el puesto de inspector «honradez, probidad, aptitud, carácter firme y antecedentes intachables». Desde esta fecha el número de celadores ascendió a 12, también nombrados por el mismo procedimiento que los inspectores, y es curioso que entre las cualidades precisas se omite la de carácter firme. Debían residir en el mismo distrito en el que trabajaban y tampoco se les permitía tener ninguna otra ocupación que pudiera distraerles²⁰.

¹⁶ A. Villa. Secr. 1-210-20.

¹⁷ A. Villa. Correg. 1-256-15.

¹⁸ A. Villa. Correg. 1-69-39.

¹⁹ A. Villa. Secr. 1-224-41.

²⁰ Idem, *id.*

Los serenos, a partir del nuevo reglamento de 1840, fueron nombrados por la Comisión de Policía Urbana a propuesta de los Regidores-comisarios del ramo. Hasta entonces se habían solicitado para estos puestos personas «robustas, de providad e inteligencia y adhesión al Gobierno Real y paternal de S. M.». Las condiciones exigidas ahora serán: robustez, agilidad proporcionada al objeto, porque no hay que olvidar que al tiempo eran faroleros, cinco pies como mínimo de estatura, no ser menor de 20 años ni mayor de 40, tener fuerte y clara la voz, saber leer y escribir para dar por escrito los partes, observar conducta irreprochable y no haber sido procesado como camorrista, perturbador del orden público, ni por robo, embriaguez ni otra causa negativa. No podían tener otra ocupación diaria que les privara del descanso necesario para ejercer la vigilancia nocturna. Estas circunstancias no se aplicaron con carácter retroactivo y por eso no es de extrañar que una de las obligaciones de los celadores fuera la de leer, el último día feriado de cada mes, a todos los serenos de su distrito que no supieran, aquellos artículos del reglamento que les competían. Para solicitar una plaza de sereno-farolero debían hacerlo a través de la Secretaría del Ayuntamiento, acompañando a la solicitud los documentos que acreditaran sus méritos, si los tenían, y la certificación de buena conducta de los Alcaldes de barrio donde vivían. En igualdad de circunstancias se preferían aquellos que ya habían prestado otros servicios a la Villa o al Estado. Los nombramientos se los entregaba el inspector a la vez que les daba un ejemplar del reglamento, que se leía en el acto, preguntándoseles a continuación si estaban conformes y se comprometían a observar cuanto en él se contenía. En el nombramiento figuraba la filiación de sereno sin omitir la edad, porque en caso de expedirse varios en la misma fecha se consideraba más antiguo el de mayor edad. Además se les entregaba una libreta foliada y rubricada por el celador, en la que se anotaba la filiación, domicilio, la celaduría a que pertenecía, plaza que debía rondar y cuidar con expresión nominal de las calles que contenía y número de faroles que estaban a su cuidado, así como el número de armas y prendas que se les daba, con expresión del estado en que se hallaban. Las hojas que quedaban vacías se destinaban a anotar las multas y desperfectos que causaran.

Por último, para aquellos serenos-faroleros que habían quedado excedentes tras el arreglo hecho por el Ayuntamiento en febrero de 1838, se reservaban por orden de antigüedad las plazas que fueran quedando vacantes y mientras continuaron agregados a sus cuarteles para suplir en las interinidades que ocurrían por enfermedad, suspensión, etc. Después de estos excedentes tenían opción a los puestos libres los supernumerarios admitidos en

aquel mismo año, y se disponía que en lo sucesivo el número de unos y otros sería de 60, con el título de auxiliares, distribuidos cinco en cada celaduría.

Obligaciones

Cada noche acudían los serenos a la hora y lugar fijado en cada cuartel y desde allí salían para sus respectivos destinos, tras haber pasado lista y sustituir a aquel que faltara los supernumerarios o auxiliares. Iban «moviendo en la oscuridad los largos chuzos de que pendían tristes linternas, presentando desde lejos la perspectiva de algunas góndolas, iluminadas y medio ocultas entre la bruma del piélago»²¹.

Desde el principio y hasta nuestros días se ha conservado la misión fundamental de vigilantes para la que fue creado el cuerpo, pero a lo largo de los años se fueron, unas veces ampliando, otras restringiendo y añadiéndose en ocasiones nuevas obligaciones. Veamos en qué consistía su trabajo:

a) Debían pasear las calles que se les señalaban, sin salir de ellas a no ser en caso de extrema urgencia y después de haber dejado sustituto. En las horas de ronda no podían sentarse ni estar de conversación.

b) Decir la hora «con voz acompasada», señalando las medias y los cuartos, repitiéndola, según se ordenó en 1811, cada cuarenta o cincuenta pasos, y expresando el estado del tiempo²². En ocasiones anunciaron los últimos acontecimientos políticos, como en febrero de 1860, en que el grito fue: «Las tres y sereno y se ha tomado Tetuán»²³. Con frecuencia, al parecer, se dormían, no acordándose de dar la hora, «pero luego aprendieron a cantar sin dejar de dormir y sus faltas solían pecar de sobras, como sucedió una vez con un nuevo vigilante nocturno, que demasiado celoso del cumplimiento de su destino y habiéndole despertado la última campanada de las doce, dijo: «Ave María Purísima, las doce y casi más, y el cielo azul, y ainda mais un puñadito de estrellas»²⁴.

c) El autor del primer reglamento del cuerpo había previsto que actuaran también como auxiliares de la justicia, deteniendo a cualquier sospechoso que sorprendieran escondido en las escaleras de las casas o por la calle portando armas ofensivas, y llevándole al cuartel más próximo. El Ayuntamiento

²¹ ALBUERNE, JOSÉ MARÍA: *Los españoles pintados por sí mismos*. Tomo II, pág. 210.

²² A. Villa. Secr. 1-79-23.

²³ *La España*. 1860-II-9.

²⁴ FLORES: *Op. cit.*, pág. 115.

estimó entonces que su misión no era ésa y que en caso de necesidad avisaran a la ronda de medianoche²⁵. Desde 1840 se les considera vigilantes de Policía Urbana y por lo tanto en todos aquellos casos en que no estaba presente el celador del distrito su obligación era amonestar a los infractores y, si no bastaba, detenerlos. En caso de resistencia solicitaban el auxilio de los vecinos y mediante el pito llamaban a sus compañeros.

d) Siempre que algún vecino lo precisara acudirán a buscar un médico, cirujano, comadrón o confesor, pero sin salir de los límites de su demarcación. Si encontraban en la calle algún herido, borracho o muerto, avisaban con el silbato a sus compañeros para que buscasen auxilio, mientras ellos custodiaban a la víctimas, y una vez puesto remedio debían dar parte de lo ocurrido al celador, si no había estado presente, y al Alcalde de barrio.

e) En caso de observar humo saliendo de alguna casa, avisaban en primer lugar a los vecinos para que evitaran un posible incendio y en caso de necesidad llamaban a sus compañeros para que dieran parte a las autoridades que se hallaran en su demarcación y acudieran los carros de agua, bombas, etcétera. El aviso se hacía con expresión de la casa y calle y así iba repitiéndose hasta que la noticia se divulgaba por todo Madrid.

Naturalmente, para poder dar parte rápido cada sereno tenía una lista con las señas y número de boticas de su demarcación, domicilio de los médicos, cirujanos, comadrones, mariscales, autoridades civiles, capataces de los depósitos o almacenes de Villa donde se hallaban las bombas de incendios y tenían que saber el número de campanadas que se tocaban en cada parroquia para manifestar en qué punto era el fuego.

f) Otra atribución que en principio fue negada, como la de tranquilizar los ánimos de los vecinos que alborotasen en las viviendas de su demarcación, se les encomendó desde 1840, obligándoles a impedir los ruidos y gritos que pudieran turbar el descanso de los demás vecinos.

g) Cuando algún forastero o vecino se perdía debían acompañarle, siempre que fuera dentro de su zona, al lugar a donde se dirigía, «haciéndolo con el mayor agrado y sin interés por su trabajo, aunque podían aceptar alguna expresión voluntaria».

h) Dar luz a los vecinos que la pidieran con la lanza que llevaban para tal efecto era otra de sus obligaciones y si no llegaban al piso del inquilino había de bajar éste a encenderla a la calle.

²⁵ A. Villa. Secr. 1-210-19.

i) En 1794 se ordena que en cada cuartel haya una casa con carnero, una botica, una confitería, una tienda de especias, una pollería y una taberna, con pequeñas ventanas en la puerta para despachar por la noche en caso de necesidad.

Aparte de estas misiones que fueron generales a lo largo del siglo y desde el primer momento, hubo otras que aparecieron con los años. Así, en 1811 se les encargó que recogieran cualquier papel o pasquín que advirtieran fijado a la pared y que fuera contrario a las buenas costumbres y disposiciones del Gobierno. Si sorprendían a alguna persona *in fraganti* fijándolos, aunque ya hemos visto que hasta 1840 no se les reconoce como auxiliares de la justicia, en este caso debían detenerla y conducirla al cuartel más próximo, dando parte a su superior²⁶.

En 1840 se les encomienda otra serie de actos. Así, el conducir al cuerpo de guardia a todo aquel que hallaran desde las 11 en invierno y las 12 en verano y hasta el amanecer vendiendo vino, aguardiente, café y otras bebidas por las calles y plazas. También tenían que mandar cerrar las tabernas después de la hora señalada por la autoridad y auxiliar a los taberneros cuando lo pidieran para retirar a la gente que se hallaba en ellas. Si la resistencia venía por parte del dueño, entonces antes de llamar a sus compañeros avisaba al Alcalde de barrio y al celador.

Cuando encontraban a algún mendigo lo llevaban a un lugar que tenían ya destinado al efecto y le imponían la multa de una peseta si estaba pidiendo al hallarle. También era cargo suyo el impedir que se hicieran hogueras en las calles, no permitir que se lavara nada en los pilones de las fuentes públicas, ni que se echara basura en ellos o desde las ventanas, lo mismo que sacarla a la calle antes de la hora prevenida.

Sostenimiento de los cuerpos de serenos y faroleros

Ya hemos visto cómo desde el primer momento el gran problema con que se enfrentó el Ayuntamiento fue la carencia de fondos para sostener el nuevo cuerpo de serenos. Al final la solución fue aumentar la contribución del alumbrado y así el 28 de noviembre de 1797 se publicaba el siguiente edicto:

«Habiendo resuelto S. M. se establezcan en Madrid los Serenos o Zeladores nocturnos baxo el cuidado e inspección de los Señores Alcaldes de su Real

²⁶ A. Villa. Secr. 1-224-41.

Casa y Corte y de Quartel, y además ocho celadores para los ocho Cuarteles, y que para los gastos de este establecimiento se aumente la contribución de cada farol del alumbrado, desde sesenta y quatro reales y veinte y quatro maravedís que ahora se pagan por año hasta noventa y seis»²⁷.

La cobranza de este aumento y distribución corría a cargo de los mismos empleados que hasta entonces la realizaban y entró en vigor el 1 de enero de 1798. Era la recaudadora la viuda de Pando y tanto ella como el contador no tardaron en protestar por el aumento de obligaciones que les suponía el mayor número de empleados, por lo que solicitaron aumento de sueldo. En 1806 se concedió al contador 1.100 rs. anuales y a la recaudadora 6.000 rs.²⁸.

En 1800 cada celador cobraba 400 ducados anuales y 300 cada ayudante, además del aceite necesario para su luz, que venía a ser dos arrobas y siete libras a cada uno. Los mozos del alumbrado, por su parte, tenían 3 rs. diarios de salario, pagados por meses, y estaban incluidos los días de noche de luna, aunque era de su cargo en cambio la mecha con que encendían. Había diferentes clases de faroles, pero la más abundante era la de seisavados, con suelo de tres piezas, cuyo coste ascendía a 64 rs. incluida la candileja, a lo que se añadía 40 rs. de la palomilla de varilla en que se colocaban y 50 rs. de las escaleras que utilizaban los operarios. El gasto del aceite de cada farol al año era de una arroba aproximadamente, que tenía 22 libras de 16 onzas cada una²⁹.

En diciembre de 1812 el alumbrado público empezó a no durar las horas que debía en proporción con el aceite que se entregaba para cada farol, y al parecer el motivo era «que los mozos no los espavilaban», tampoco los serenos «serenaban», por lo que fueron unos y otros reconvenidos y amonestados por sus superiores que les preguntaron si querían o no continuar en su trabajo. La respuesta fue que estaban dispuestos a cumplir con su obligación si de una parte se les garantizaba el castigo de los que les atacasen y por otra se les pagaba el sueldo, pues «ya no tenían crédito en las tiendas, ni en parte alguna, estaban pereciendo, y un hombre sin cenar no podía andar toda la noche, especialmente en un tiempo tan crudo». La Municipalidad acordó procurar pagarles lo atrasado si a cambio daban su palabra de continuar trabajando, lo que se realizó hasta el mes de marzo de 1813, fecha en que nuevamente tenían atraso en los sueldos y esto dio lugar a que los mozos avisasen públicamente que al concluirse la luna no encenderían si no

²⁷ A. Villa. Correg. 1-19-85.

²⁸ A. Villa. Correg. 1-34-12; Secr. 1-76-23.

²⁹ A. Villa. Secr. 4-322-2.

se les pagaba³⁰. Llegó así el 19 de marzo, fiesta que se celebraba en Palacio con un baile de máscaras y por lo tanto había «más necesidad de alumbrar las calles para ebitar desórdenes». Uno de los capitulares se prestó a anticipar el aceite necesario, pues ni aún para este gasto tenía fondos el Municipio. Se amenazó a los faroleros que de no encender precisamente aquella noche «se les privaría de lo adeudado y se les pondría por veinte días en la cárcel», pero así y todo cumplieron su amenaza porque en el expediente formado a raíz de este suceso se da cuenta de que cuarenta mozos habían sido encarcelados. Los celadores de cada cuartel informan a sus superiores: «... La conducta de todos es buena y ninguna imposibilidad física tienen, ignorando qué conducta tuviesen en común ni en particular» (celador del cuartel de San Gerónimo); el de Barquillo: «Aunque alguna que otra calle no estuvo asistida de luz, no fue el motivo de los operarios por ser el distrito dilatado y tener miedo de algún insulto, pero el celador auxiliado de algunas personas les acompañó dejando corriente el alumbrado..., como observaría tal vez el Ministro del Interior, que vive en la demarcación»; en el de Palacio: «A dos que iban a encender se lo estorbaron y persiguieron sin dejárselo ejecutar». En el resto de los cuarteles se culpa al miedo de los empleados a otros mozos que les amenazaban con tirarles de la escalera si iluminaban los faroles. Se acordó multarles con 10 ducados en lugar de expulsarles del cuerpo y destinar estos fondos al sostenimiento de los que estaban en la cárcel, «para evitar cualquier sospecha de que se les multaba para pagarles de menos en beneficio de la Municipalidad», pero los faroleros se negaron a abonar sus multas alegando que se les debía mucho más, con lo que «continuaron en la cárcel gastando el importe de sus raciones»³¹.

Posteriormente, viendo el Municipio que no podía continuar el alumbrado por la escasez de fondos, encargó al Regidor don Genaro Faustino Rincón que lo arreglara de manera que pudiera funcionar el más imprescindible. El resultado fue que se suspendió de momento el cuerpo de serenos y se redujo el alumbrado tres horas y a la mitad de los faroles, bien alternándose de dos en dos, bien de uno en uno, acera sí y otra no, según la anchura de las calles o disposición de las plazas, etc. Quedaban así 58 mozos cobrando tres reales cada uno, pero acordaron seguir los 114, repartiéndose el sueldo hasta que mejorasen las circunstancias. Así se continuó hasta el 7 de junio de 1813, fecha en que volvieron al estado anterior³².

³⁰ A. Villa. Secr. 1-78-19.

³¹ A. Villa. Secr. 1-78-6.

³² A. Villa. Secr. 1-78-19.

El 25 de octubre de 1813, firmado por Angel González Barreyro, aparece el siguiente *Aviso al público*:

«La iluminación de las calles y el establecimiento de serenos o celadores nocturnos proporciona al vecindario de esta ilustrada capital del reyno los beneficios de seguridad y comodidad que son notorios. Para atender a su subsistencia y conservación es indispensable que cada casa pague el impuesto que a igual objeto le está asignado como carga real, so pena de que no verificándolo, o se ha de privar a los vecinos de tan útil establecimiento precisándolos a llevar luz individualmente por la noche, o han de quedar expuestos a los horrores de la obscuridad, capa de todo delito, insulto y ofensa personal. El Ayuntamiento Constitucional, a cuyo cargo están los ramos de policía, quisiera disimular la morosidad que se experimenta en la debida satisfacción de aquella contribución, convencido del corto rendimiento a que la iniquidad del gobierno intruso reduxo la renta de las casas de Madrid por exorbitantes exacciones, indigencia de los inquilinos, desalquilados, sequestros y despojos violentos de sus productos; pero sus deberes y obligaciones no le permiten esta tolerancia quando es ya preciso y ha determinado se repongan los muchos faroles que faltan, y se restablezca la indispensable iluminación general desde el mes de noviembre inmediato, y carece de fondos con qué proveer a su considerable gasto, teniendo suplicados en la estación última los que, siendo posible, deben reintegrarse a sus señaladas atribuciones. En esta inteligencia confía en la rectitud, sabiduría y probidad de este gran pueblo que representa, que sin demora contribuirá con una carga que redunde en su provecho, y no darán lugar los dueños y administradores de casas a usar de los embargos que determina la instrucción contra los morosos, excusando las costas y apremios que deben pagar sin excepción de clase ni persona; porque, sean de la pertenencia que se quiera, los palacios, iglesias, conventos o cualquiera otro edificio de dominio público, real, nacional o particular, es obligado por la ley al pago de su luz asignada...»³³.

En 1820 se dotará a cada sereno con cinco reales diarios en lugar de los tres que percibían hasta entonces y aquellos que al tiempo eran mozos de alumbrado conservaban los tres reales además del sueldo de sereno. Naturalmente, para atender a estos gastos hubo de aumentarse la contribución de 96 reales a 120, pero no se notificó a los contribuyentes la medida acordada y el administrador de la recaudación de impuestos comunicó al Ayuntamiento el mes de junio, que sus empleados tropezaban con dificultades para la cobranza, ya que los inquilinos ignoran la nueva disposición. Varios vecinos se diri-

³³ A. Villa. Secr. 4304-27.

gieron al Ayuntamiento participando que les había parecido la subida bastante excesiva, «mirando por un lado el cómodo precio del aceite y por otro ignorando haver padecido alteración el número de individuos que cuidan dichos faroles». La respuesta fue un *Aviso al público* en que el Ayuntamiento, habiendo «llegado a entender que los dueños de las casas de esta capital se niegan a pagar el aumento..., a pretexto de que no se les ha enterado», lo comunicaba ahora públicamente³⁴.

Con motivo de un proyecto de reforma de estos cuerpos presentado por el señor Lacy el 17 de mayo de 1834, se hace por la Comisión nombrada al efecto un informe sobre su coste anual³⁵:

	Reales
150 mozos serenos a 5 rs. diarios	301.125
Cada chuzo quando hai que hacerle nuevo cuesta 50 rs. ...	7.500
Cada pito 30 rs.	4.500
Capotes que se dan para 4 años a cada uno	7.080
Un zelador mayor	3.041
10 zeladores a 2.200 rs.	22.000
Cada farol à 20 rs. importan	3.000
Dos onzas de aceite cada noche importan al año	13.650
	361.896

En 1838 los comisarios del alumbrado llamaron la atención del Ayuntamiento «respecto al atraso de cerca de tres meses que sufre la clase de serenos», señalando que no eran empleados por más que se les quisiera dar esa consideración, sino jornaleros «que tienen que completar su trabajo cada día y con el inconveniente de que si un día no acuden a la primera lista no se les paga nada, aunque hayan avisado antes y sea por una causa justificada». Les comparaban con los barrenderos, «que tienen menos número de horas de trabajo y gran diferencia de inteligencia», además de pertenecer «a distintas clases de gentes la que componen estos ramos, tanto en la parte moral como en la física». Con éstos y otros elogios consiguieron que el Ayuntamiento acordara pagarles semanalmente, mensualmente a los jubilados, y respecto

³⁴ A. Villa. Secr. 1-210-20.

³⁵ A. Villa. Secr. 4-27-4.

a lo atrasado «como permitiera el estado de los fondos municipales», además de considerárseles desde entonces jornaleros ³⁶.

La Comisión de Policía Urbana, por encargo del Regidor don Eusebio Bermúdez, estudió el gasto que suponía al Municipio la limpieza de los faroles:

	Reales al año
Para el lavado de las rodillas con que limpian cada farol, 17 rs. mensuales	14.464
Por la construcción de 561 rodillas	1.894
	16.358 ³⁷

Se resuelve que desde entonces sea por cuenta de los mozos de alumbrado el sostenimiento y lavado de rodillas y paños necesarios, para lo que se abonará cinco reales a cada operario.

En 1840 el sueldo de inspector era de 20 reales diarios y el de los 12 celadores de 15 reales.

Trabajo de los faroleros o mozos del alumbrado

Ya en 1800 los operarios eran 115 y encendían 4.600 faroles, repartidos 40 para cada uno en un cuarto de hora aproximadamente cuando no había lluvias ni ventiscas. Los celadores les entregaban diariamente el aceite necesario para esos 40 faroles, paños para limpiarlos, escalera, torcidas, cesta para llevar la aceitera y otros útiles. Se hacía a las horas más cómodas para los operarios y procurando que no les impidiera realizar otros trabajos, pero el encendido empezaba siempre con las oraciones y por eso Antonio Flores dice que si alguna vez «se descuidaban en encender, no era culpa suya, sino del sacristán que tocaba las oraciones, sin cuyo requisito tenían prevenido que no lo hicieran». De lo cual resultaba «que la gloria de dar la luz al vecindario le pertenecía al sacristán». La aparición de los hachones de viento «era la señal que aguardaban los vecinos de la corte para iluminar sus aposentos y los criados la esperaban provistos de una pajuela en la mano derecha y de una ascua en la izquierda» ³⁸.

³⁶ A. Villa. Secr. 1-224-12.

³⁷ A. Villa. Secr. 1-224-46.

³⁸ FLORES: *Op. cit.*, pág. 113.

Debían ocuparse los faroleros de que la luz continuara luciendo hasta las doce de la noche, espabilando más o menos según la calidad del aceite, que en las Reglas de 1800 se señala que «tenía que ser bueno para que se lograra una calidad perfecta». Las torcidas eran de algodón de buena calidad y de 10 hilos de un grueso regular, porque si eran muy delgados necesitaban 14 ó 16 y si resultaban demasiado gruesos había que cortarlos antes del cuarto de largo. Las medidas para el reparto de aceite a los faroles eran de siete clases: la de 3/4 de onza lucía tres horas, la de onza cerca de cuatro, la de onza y cuarta para cuatro y media, de onza y tres cuartas para seis horas, de dos onzas para siete y de dos y media para nueve horas. Esta última se usaba únicamente en las noches de Navidad y Carnestolendas, para que las calles estuvieran iluminadas hasta más de las dos de la madrugada. La medida de tres cuartas se usaba en la primera noche y alguna más si el tiempo lo permitía del cuarto de luna llena y luego se iba aumentando las medidas de aceite. En la última noche, y a veces en las dos del cuarto de luna nueva se aminoraba la medida de las noches anteriores, encendiendo los faroles una hora después de anochecido porque la luna estaba en buena posición³⁹.

En 1815 la Junta de Propios y Sisas se quejó del «mucho abandono» que se advertía en el alumbrado de las calles, ya que a las nueve de la noche muchos de los faroles estaban apagados. Los celadores alegaron que se debía a que muchos estaban rotos y «por más cuidado que se tuviera no producían el debido efecto»⁴⁰.

Desde 1820, de los 150 serenos de la Villa 115 serán al tiempo mozos de alumbrado. Durante el día no podían tener otro trabajo que fuera pesado para estar descansados por la noche. A partir de ahora acudían diariamente a las diez de la mañana a la casa del celador de su barrio para entregar el aceite y los sábados y miércoles llevaban la rodilla sucia y la cambiaban por otra limpia. Todas las tardes, una hora antes de anochecer, salían con todos los útiles a limpiar los faroles y echar el aceite en las candilejas con cuidado, de modo que quedaran todos los vidrios sin polvo ni mancha alguna por dentro ni por fuera, igual que el sombrero del farol, quitándole el humo o tizne que pudiera habersele comunicado en la operación. Se empezaban a encender al anochecer y el tiempo que se destinaba aumentó a media hora después de la limpieza, pues ambas maniobras iban seguidas. Misión suya era llevar a componer los faroles quebrados y pasar después a recogerlos.

³⁹ A. Villa. Secr. 4-322-2.

⁴⁰ A. Villa. Secr. 1-82-99.

En caso de que por algún motivo de accidente o enfermedad no pudiera encender los faroles, estaba obligado a poner un sustituto y dar cuenta al celador para que le conociera. Cuando no deseaban continuar en el puesto debían avisar con ocho días de antelación al Regidor del cuartel, para nombrar un nuevo mozo y recoger los enseres.

El 1 de agosto de 1835 se publica un Reglamento provisional para los faroleros encargados del nuevo alumbrado, firmado por el marqués viudo de Pontejeos. Varía el horario de entrega de útiles que será a las cinco de la mañana en verano y a las siete en invierno y las operaciones de limpieza y encendido no serán correlativas, sino que se les permite emplear el tiempo que les queda entre una operación y otra en lo que gusten de no recibir orden en contra. Media hora antes de encender debían reconocer nuevamente los faroles para corregir posibles fallos y a la hora que cada mañana se les ordenaba en la revista empezaban la tarea. Desde las ocho de la noche en invierno y las diez en verano y hasta la una, permanecían pendientes de sus faroles para corregir las faltas que podían ocurrir. El celador entregaba a cada farolero una libreta con todas las hojas foliadas y rubricadas en cuyo encabezamiento iba el nombre, apellido y número que se le asignaba, anotándose en ella los sueldos que se le iban entregando, el valor de las prendas que por su culpa se perdían o rompían y, por último, las multas que se le impusiesen; mensualmente se hacía a su vista un balance y se le descontaba del sueldo la cantidad que apareciera en su contra. Este documento debía llevarlo siempre el operario consigo para que se pudiera anotar lo ocurrido el día anterior.

Tenían obligación de ayudar a los serenos en caso de precisión y a las autoridades cuando se lo pidieran, así como socorrer a los ciudadanos «que se vieran injustamente atropellados».

Tras el Reglamento de 1840 todos los serenos pasaron a ser al tiempo faroleros, no habiendo apenas variación en las obligaciones. Se encargaron ellos personalmente de la limpieza y reposición de paños y rodillas, para lo que se les abonaba cinco reales mensuales, y aparte se les entregaba todos los meses dos tubos de cristal por plaza para reponer los que se inutilizaban y media vara de torcidas por cada farol de los que cuidaban. Estaba entonces la Villa dividada en 12 distritos y se procuraba que el número de faroles fuera lo más aproximado posible para todos. Vuelven a presentarse ante su celador no por la mañana, sino media hora antes de comenzar a encender, para que se les pase lista y recibir las órdenes oportunas⁴¹.

⁴¹ A. Villa. Secr. 1-224-41.

Personas que integraban estos cuerpos

Don Esteban Dolz, en su Reglamento presentado en 1785, decía de los serenos que «el público hallaría en ellos grandes ventajas, la justicia socorro y auxilio, el necesitado quien le socorra, el miserable quien le ampare y consuele, el desvalido quien le auxilie, el perdido quien le guíe, el afligido quien le favorezca, el enfermo quien le suministre los remedios y, en una palabra, todos en general y particular encontrarán en los serenos unos fieles criados y hombres de bien y honrados, que en cualquier cosa les servirán con amor y fidelidad».

Es curioso comparar lo que de ellos se esperaba y lo que sabemos de su comportamiento unos años después. De aquellos «fieles criados», ya en 1811 los comisarios de policía señalan que si bien sus faltas «no eran de gran consecuencia», no podían evitarse «mediante la clase de gentes empleadas en el ramo»⁴², y no faltan retratos fancamente negativos, en que se les presenta como auténticos sacacuartos sin ninguna clase de escrúpulos. En su defensa hay que hacer notar que no debían gozar de mucha protección, cuando en el artículo 10 de las Instrucciones de 1811 tiene que advertirse «que cualquier persona que *se exceda a insultar* a alguno comete un delito de gravedad», lo que demuestra que tal acción era habitual. Consultando los expedientes del Archivo de Villa hemos encontrado algunos relativos a este punto. Así, la noche del 29 de octubre de 1812, «al tiempo de retirarse el ejército inglés», varios soldados atropellaron a tres serenos en la calle de Segovia y les quitaron los capotes»⁴³. El 4 de octubre de 1828, mientras discutía el sereno Domingo Camaño con un paisano que al encender un cigarro en el farol de aquél se lo había apagado, «se presentaron dos voluntarios realistas y apalearon al sereno rompiéndole el farol». Tras las oportunas investigaciones se arrestó únicamente al paisano⁴⁴.

Ateniéndonos a la documentación conservada, puede decirse que las infracciones más frecuentes al Reglamento eran:

a) El abandono de sus obligaciones. Son numerosas las quejas tanto de los serenos, por retirarse antes de tiempo y no dar la hora de la forma ordenada, como de los faroleros, por dejar que se apagaran los faroles. Como disculpa alegaban que no estaban encendidos porque había luna, o por el temporal, y no faltaba quien para ablandar el corazón de las autoridades

⁴² A. Villa. Secr. 1-13-115.

⁴³ A. Villa. Secr. 1-13-106.

⁴⁴ A. Villa. Correg. 1-87-43.

añadía con «esta desgracia quedo sumido en la miseria y sin auxilio para atender a la subsistencia de mi esposa, dos tiernas hijas y un niño espósito de 9 años que tengo en mi compañía desde su más tierna infancia»⁴⁵.

b) Quedarse dormidos. La causa que los celadores señalaban repetidamente era que se ocupaban durante el día en otros trabajos, pero veamos algunas de las disculpas puestas por los serenos. En 1838 el celador del cuartel de Lavapiés encontró a uno de sus subalternos sentado durmiendo, «al que quitó el chuzo y el farol sin sentirlo». Este hombre era durante el día zapatero de viejo y acusó al celador de parcialidad. En otras ocasiones dijeron: «Que se hallaban sentados en una puerta con las cabezas reclinadas por el gran dolor que tenían en ellas y costipados que se hallaban», que estaban «un poco traspuestos», etc.⁴⁶.

c) Emborracharse. Varias veces se les pilló bebiendo en las tabernas de su demarcación, y otras con las botellas en la mano. En 1829 uno de estos serenos se disculpó alegando que «el celador de Policía del barrio le llamó para que le acompañase, o lo que él no opuso resistencia creyéndose en la obligación de obedecer a una autoridad establecida». Naturalmente muchos de los incidentes con paisanos se originaron al encontrarse los serenos bebidos⁴⁷.

En todos los Reglamentos y Disposiciones se detallaron las penas a imponer en cada caso y que iban desde las multas de diversa cuantía hasta la separación del cuerpo.

También fueron víctimas de los cambios políticos. Así, en diciembre de 1822 se dispone que los serenos que soliciten licencia para trasladarse a su «país» consideren vacante su plaza, aunque se les podría dar otra de haberla y si su servicio anterior hubiera sido intachable, «pues no sería justo despojar a un hombre que hubiese llenado sus deberes en el tiempo más penoso, que es el que generalmente eligen para pedir estas licencias»⁴⁸. En 1823 se dispone que todos los nombrados en tiempo del Gobierno Constitucional sean expulsados, lo que origina numerosas instancias de protesta⁴⁹.

En lo referente a su procedencia geográfica, no hemos hallado documentos, al menos hasta mediado el siglo XIX, que permitan suponer un monopolio del cuerpo por parte de los asturianos; pero, sin embargo, Antonio

⁴⁵ A. Villa. Secr. 1-224-21.

⁴⁶ A. Villa. Secr. 1-18-49.

⁴⁷ A. Villa. Correg. 1-8-8.

⁴⁸ A. Villa. Secr. 1-13-89.

⁴⁹ A. Villa. Correg. 1-256-15.

Flores dice: «A no haber sido por la gloria, que ya entonces andaba de balde, es posible que los asturianos no se hubiesen prestado a servir las plazas de serenos, que más tarde han seguido vinculadas en su raza»⁵⁰.

Equipo

El vestuario estaba formado por un capote hecho en paño de Sonseca pardo, con forros de bayeta encarnada. Su realización se sacaba a subasta cada cuatro años, después de haber sido reclamada su renovación insistentemente por parte de los celadores, y se otorgaba al sastre que se comprometía a hacerlos según el modelo vigente, a un precio más económico⁵¹.

Es curioso observar la propensión existente, al parecer, entre los soldados extranjeros a llevarse de recuerdo estas prendas, y así en 1807 el celador del Abapiés comunica el robo de varios capotes «por los soldados franceses cuando vinieron a la Corte», y ya hemos visto cómo en 1813, al retirarse el ejército inglés, atropellaron a tres serenos quitándoles la misma prenda⁵².

Las armas defensivas variaron con el tiempo, desapareciendo algunas de ellas como la espada o sable de los primeros años. La lanza de tres varas de largo se sustituyó pronto por un palo con el chuzo, del que pendía el farol o linterna pequeña, y completaban el equipo con un silbato de bronce con las armas de Madrid, que podían utilizar únicamente ellos y en caso de necesitar ayuda de sus compañeros. Chuzo, pito y certificación eran los distintivos que les acreditaba como serenos de la Corte.

Como complemento creemos curioso reproducir el inventario de los útiles existentes en el Almacén de Azeyte para el alumbrado público de Madrid en 1832:

«53 tenajas empotradas en el suelo con 48 tapas de madera; 2 calderas de fierro; dos medidas de cobre de una a. cada una; 1 embudo de cobre; 1 embudo de oja de lata; 1 arrobero de cobre; 1 media a. de cobre; una cuartilla de lo mismo; 1 jarro de cobre de medio a. para medir y su platillo correspondiente también de cobre; 1 calderilla de fierro para poner las medidas; 1 caldera empotrada en el fogón; 4 candiles de fierro; 1 cazo para limpiar la tenaja también de fierro; 1 gancho de fierro; 1 bote de oja de lata para llenar las medidas; 1 romana que alcanza 16 a.; 1 romana chica; 1 gancho de fierro para colgar las romanas; 2 veladores de madera para colgar

⁵⁰ FLORES: *Op. cit.*, pág. 114.

⁵¹ A. Villa. Secr. 1-83-87.

⁵² A. Villa. Secr. 1-13-106.

los candiles; 1 banquillo de madera; 1 mesa grande con su cajón; 1 silla de Victoris; 1 tintero, sabadera y cartapacio»⁵³.

Fama

Los apuros económicos, a pesar de lo afirmado por Albuerne en *Los españoles pintados por sí mismos*, fueron grandes y tan sólo se vieron compensados en parte por la fama que pronto adquirieron. Los forasteros no se dormían hasta que oían varias veces dar la hora, las tertulias suspendían su conversación y el juego para escucharles, y los poetas les dedicaron multitud de coplas, a algunas de las cuales se puso música y alcanzaron popularidad, como la del *Tururú*, que después de cantarse en presencia del monarca llegó a ser la canción más popular de la época. He aquí algunas estrofas:

«El sereno de mi barrio
es un grandísimo embustero,
por decir que son las once y cuarto
dice que son las once y lloviendo.
Ave María Purísima,
las once y nublado.»
«Tururú duerme, gachona mía,
tururururú duérmete sin recelo,
tururururú que son las once y cuarto,
tururururú y está raso y sereno.»

Además los fabricantes de abanicos, «acosados por las señoras que les pedían abanicos del sereno», acudieron también a los poetas, y se pusieron de moda unos abanicos en cuyos paños había pintado un currutaco y un sereno. De la boca del primero salían estas palabras:

«Ya es mucho más de la medianoche,
acompañame sereno.»

A lo cual contestaba el sereno con estas otras, que asimismo salían de la boca:

«Señor, yo con gusto le acompañara,
pero en el traje de su merced comprendo
que el bolsillo de su merced está siempre
a la una en punto y sereno»⁵⁴.

Mucho antes, por tanto, de *La verbena de la Paloma* y de los sainetes de Arniches, el sereno había atraído la curiosidad de literatos y dibujantes.

⁵³ A. Villa. Secr. 4-27-4.

⁵⁴ FLORES: *Op. cit.*, págs. 114-115.